



aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias, el MINCETUR a través de la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior, es el organismo competente para emitir Certificados de Origen, en el marco de los acuerdos comerciales suscritos por el Perú, en los regímenes preferenciales y no preferenciales, así como mantener un registro de los mismos;

Que, el Viceministerio de Comercio Exterior a través del Informe N° 0035-2024 MINCETUR/VMCE/DGFCE-DUO-MPC, elaborado por la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior, concluye que existe razones de índole técnica, económica y social que hacen conveniente la renovación de la delegación de emisión de Certificados de Origen a favor de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios, Turismo y de la Producción de Ayacucho;

Que, el Viceministerio de Comercio Exterior a través del Informe N° 0062-2024-MINCETUR/VMCE/DGFCE-DUO-JBS, elaborado por la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior, concluye que dado que la citada cámara cumplió con sus obligaciones corresponde suscribir un nuevo Convenio de Delegación por un plazo de hasta cinco (5) años, estimando viable acceder a la solicitud de renovación de la delegación de emisión de certificados de origen;

Que, la delegación antes mencionada será ejercida de acuerdo a los términos que se establezcan en el denominado "Convenio entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios, Turismo y de la Producción de Ayacucho para la emisión de Certificados de Origen, por Delegación";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios, Turismo y de la Producción de Ayacucho, la facultad de emisión de Certificados de Origen de las mercancías producidas en la Región Ayacucho o por empresas domiciliadas en dicha región, en el marco de los acuerdos suscritos por el Perú, en los regímenes preferenciales y no preferenciales, por el plazo de cinco (5) años, el mismo que se computará a partir de la fecha de suscripción del Convenio a que se hace referencia en el artículo 2 de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La delegación se ejerce de acuerdo a los términos del Convenio que suscribe el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios, Turismo y de la Producción de Ayacucho, conforme a las normas vigentes.

**Artículo 3.-** Autorizar a la Viceministra de Comercio Exterior a suscribir, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Convenio a que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Vencido el plazo señalado en el artículo 1 de la presente Resolución, la Cámara de Comercio, Industria, Servicios, Turismo y de la Producción de Ayacucho no podrá continuar emitiendo Certificados de Origen; salvo para la atención de aquellas solicitudes que fueran presentadas dentro del plazo establecido. De requerir una nueva delegación, esta deberá solicitarse al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH GALDO MARÍN  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2307592-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de los gobiernos regionales

DECRETO SUPREMO  
N° 128-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 93.1 del artículo 93 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza al Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en el presupuesto del Año Fiscal 2024, a favor de las unidades ejecutoras de educación de los gobiernos regionales, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIENTO MILLONES Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de las intervenciones priorizadas por el Ministerio de Educación, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales "Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular", "Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica", "Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva", "Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria", "Fortalecimiento de la educación superior tecnológica" y "Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres", así como acciones centrales y asignaciones presupuestarias que no resultan en productos; que no incluye el financiamiento de contratación de personal;

Que, asimismo, el citado numeral, establece que los referidos recursos son transferidos previo cumplimiento de compromisos de desempeño para la adecuada provisión de servicios educativos de calidad; adicionalmente, dispone que los compromisos, lineamientos y condiciones son definidos mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación;

Que, el numeral 93.3 del artículo 93 de la Ley N° 31953, señala que dichos recursos son transferidos, según el cronograma y las disposiciones que establezca el Ministerio de Educación para tal fin, siendo que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último, el cual se publica hasta el 17 de julio de 2024;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 046-2024-MINEDU, se aprueba la "Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado Compromisos de Desempeño 2024", cuyo objetivo general es establecer los lineamientos y condiciones para la implementación y cumplimiento del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2024", en el marco de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley N° 31953;

Que, mediante el Oficio N° 1395-2024-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 80 905 284,00 (OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), con cargo a su presupuesto institucional, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los gobiernos regionales, para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales "Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular", "Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica", "Inclusión de niños,

niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva”, “Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria”, “Fortalecimiento de la educación superior tecnológica” y “Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres”, así como acciones centrales y asignaciones presupuestarias que no resultan en productos, en el marco del cumplimiento de los Compromisos de Desempeño 2024 correspondientes al Tramo 1, conforme a lo establecido en la “Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado Compromisos de Desempeño 2024” y en el artículo 93 de la Ley N° 31953; adjuntando, para tal efecto, los Informes N°s 01121 y 01151-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los sustentos correspondientes;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 80 905 284,00 (OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) a favor de los gobiernos regionales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 80 905 284,00 (OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los gobiernos regionales, para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales “Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular”, “Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica”, “Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva”, “Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria”, “Fortalecimiento de la educación superior tecnológica” y “Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres”, así como acciones centrales y asignaciones presupuestarias que no resultan en productos, en el marco del cumplimiento de los Compromisos de Desempeño 2024 correspondientes al Tramo 1, conforme a lo establecido en el artículo 93 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : M. de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5001254 : Transferencia de recursos para la ejecución de actividades
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.4 Donaciones y transferencias	80 905 284,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>80 905 284,00</b>
	=====
<b>A LA:</b>	<b>En soles</b>
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Regionales

PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		209 041,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		313 611,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		14 229 514,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0106 : Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		937 192,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		57 500,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0107 : Mejora de la formación en carreras docentes en Institutos de Educación Superior No Universitaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		140 500,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		74 000,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0147 : Fortalecimiento de la Educación Superior Tecnológica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		57 000,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		110 750,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0150 : Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la educación básica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		1 020 940,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		697 722,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		46 330 490,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		14 748 208,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		1 778 655,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		200 161,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>80 905 284,00</b>
		=====

1.2. Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas por pliego, se detallan en los Anexos N°s I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII-1 y VIII-2, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en las sedes digitales del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo siguiente:



Anexo	Descripción
Anexo N° I	: Transferencia de Recursos para financiar bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura del Programa Presupuestal 0068 "Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres".
Anexo N° II	: Transferencia de Recursos para financiar bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura del Programa Presupuestal 0090 "Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular".
Anexo N° III	: Transferencia de Recursos para financiar bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura del Programa Presupuestal 0106 "Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva".
Anexo N° IV	: Transferencia de Recursos para financiar bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura del Programa Presupuestal 0107 "Mejora de la formación en carreras docentes en Institutos de Educación Superior No Universitaria".
Anexo N° V	: Transferencia de Recursos para financiar bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura del Programa Presupuestal 0147 "Fortalecimiento de la educación superior tecnológica".
Anexo N° VI	: Transferencia de Recursos para financiar bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura del Programa Presupuestal 0150 "Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica".
Anexo N° VII	: Transferencia de Recursos para financiar bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de la Categoría Presupuestaria 9001 "Acciones Centrales".
Anexo N° VIII - 1	: Transferencia de Recursos para financiar bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de la Categoría Presupuestaria 9002 "Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos" – Parte 1.
Anexo N° VIII - 2	: Transferencia de Recursos para financiar bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de la Categoría Presupuestaria 9002 "Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos" – Parte 2.

## Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME  
Ministro de Educación

2307975-1

## Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos gobiernos regionales

DECRETO SUPREMO  
N° 129-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 108.1 del artículo 108 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza al Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de los gobiernos regionales, hasta por la suma de S/ 169 200 517,00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de la ejecución de inversiones que contribuyan a la mejora de la infraestructura mobiliario y/o equipamiento educativo de las instituciones de educación superior tecnológicas y pedagógicas públicas y para la implementación del Modelo de Excelencia, en el marco del proceso de licenciamiento de acuerdo con los lineamientos que apruebe el Ministerio de Educación a través de resolución ministerial;

Que, el numeral 108.4 del artículo 108 de la Ley N° 31953, establece que las modificaciones presupuestarias en mención, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio y de conformidad con los lineamientos que apruebe el Ministerio de Educación, hasta el 17 de julio de 2024;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 052-2024-MINEDU, se aprueba los "Lineamientos que regulan la implementación de condiciones para el financiamiento de inversiones en Institutos de Educación Superior Tecnológica y Pedagógica Públicos", cuyo objetivo es contribuir a la mejora de la infraestructura, mobiliario y/o equipamiento educativo de las instituciones de educación superior tecnológicas y pedagógicas públicas y para la implementación del Modelo de Excelencia, en el marco del proceso de licenciamiento, conforme a lo dispuesto en el numeral 108.1 del artículo 108 de la Ley N° 31953;

Que, mediante el Oficio N° 1355-2024-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de diversos gobiernos regionales, para financiar la ejecución de inversiones en Institutos de Educación Superior Tecnológica y Pedagógica Públicos, en el marco de lo dispuesto en el numeral 108.1 del artículo 108 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 01043-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto;